JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente) (Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal) cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: 076 2022 01186

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de <u>mínima</u> cuantía a favor de Bancolombia S.A. en contra de Ligia Ruth Daza Sánchez, por los siguientes conceptos del pagaré No. 42209504:

- 1. \$19.601.912,00 como capital.
- 2. Más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 18 de febrero de 2021 hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se decidirá oportunamente

Notificar esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Ley 2213 de 2022), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese a Carvajal Valek Abogados Asociados S.A.S. quien actúa a través de su representante legal el abogado Mauricio Carvajal Valek, como endosataria en procuración de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE1.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

Juéz

_

Firmado Por: John Sander Garavito Segura Juez

Juzgado Pequeñas Causas Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ac6206e121bc5d656381aca54c70083917433e8e4ffadb9238acc23bfca81f16

Documento generado en 12/09/2022 03:44:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica